



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031 -2020-ANA-DCERH

Lima, 03 MAR. 2020

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 204-2019-ANA-DCERH-AERH de fecha 18 de noviembre de 2019 y el Informe Técnico N° 021-2020-ANA-DCERH-AERH de fecha 19 de febrero de 2020 emitidos por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 12° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos tiene por objetivo promover la elaboración de estudios y la ejecución de proyectos y programas de investigación y capacitación en materia de gestión de recursos hídricos;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos tiene por finalidad promover el aprovechamiento sostenible, conservación, protección de la calidad e incremento de la disponibilidad del agua y la protección de sus bienes asociados, así como el uso eficiente del agua;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal r) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad, tiene entre sus funciones, promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados;

Que, según el literal j) del artículo 38° del acotado Reglamento, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, tiene entre sus funciones, apoyar y supervisar a los órganos desconcentrados en la elaboración de los estudios que realicen en el marco de sus competencias;

Que, a través de la Directiva General N° 06-2011-ANAJ-OPP, "Normas y procedimiento para la elaboración, entrega – recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios



financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua" se define los trámites y responsabilidades, que posibilita que los resultados, conclusiones y recomendaciones de los estudios, contribuyan a mejorar la gestión institucional y correspondan a la eficiente administración de los recursos presupuestales, en armonía con las políticas de modernización del Estado;

Que, conforme al numeral 5.3 del referido dispositivo normativo, todos los estudios y su versión digital, efectuados por terceros, deberán ser revisados y analizados por los especialistas y funcionarios de los órganos o proyectos que solicitaron su elaboración, y su verificación de fiel cumplimiento de los Términos de Referencia consignados en los contratos, así como debe contar con el respectivo informe técnico que exprese la conformidad de los estudios entregados;

Que, según el numeral 5.4 de la mencionada Directiva, los estudios financiados por la Autoridad Nacional del Agua, una vez concluidos, son aprobados obligatoriamente mediante Resolución Directoral del órgano responsable de la elaboración de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 083-2018-ANA se aprobó la modificación del Plan Operativo Institucional del año 2018 de la Autoridad Nacional del Agua, donde se incluye la Meta Presupuestaria N° 011: Evaluación de Recursos Hídricos (Pre- Inversión), Tarea N° 01: "Evaluación de Recursos Hídricos en cinco (05) cuencas hidrográficas del Perú";

Que, asimismo, con Resolución Jefatural N° 378-2018-ANA se aprobó el Plan Operativo Institucional del año 2019 consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura de la Autoridad Nacional del Agua, donde se incluye la Meta Presupuestaria N° 013: Evaluación de Recursos Hídricos (Pre- Inversión), Tarea N° 01: "Evaluación de Recursos Hídricos en cinco (05) cuencas hidrográficas del Perú";

Que, a través del Contrato N° 23-2018-ANA-OA se contrata los servicios de la consultora Técnica y Proyectos S.A, para realizar el estudio de evaluación de recursos hídricos en cinco (05) cuencas hidrográficas del Perú, en los plazos y condiciones establecidos en los términos de referencia consignados en el referido contrato, siendo una de ellas la intercuenca de Alto Apurímac;

Que, a través del Informe del Visto, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, expresa su conformidad a la aprobación dada por el supervisor Consorcio Cinco Cuencas a la versión final denominada "Estudio de Evaluación de Recursos Hídricos en la intercuenca de Alto Apurímac";

Que, en ese sentido, con Informe Técnico N° 021-2020-ANA-DCERH-AERH de fecha 19.02.2020 esta Dirección concluye que el referido estudio se encuentra expedito para ser aprobado mediante el acto administrativo respectivo;

Que, por consiguiente, habiéndose emitido la respectiva conformidad, en aplicación de lo establecido en la normativa en materia de recursos hídricos y teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Directiva, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe el "Estudio de Evaluación de Recursos Hídricos en la intercuenca de Alto Apurímac";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 173-2020-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que apruebe el "Estudio de Evaluación de Recursos Hídricos en la intercuenca de Alto Apurímac", de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo previsto en la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP, y en uso de las atribuciones previstas en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación**

Aprobar el "Estudio de Evaluación de Recursos Hídricos en la intercuenca de Alto Apurímac", que consta de siete (07) tomos y anexos respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Difusión**

Disponer la difusión de los estudios aprobados en el Artículo precedente por parte de esta Dirección y la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, conforme lo establece el numeral 5.5 de la Directiva General N° 06-2011-ANA-J-OPP, que norma los procedimientos para la elaboración, entrega, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de esta Autoridad.

**Artículo 3°.- Publicación**

Disponer la publicación del estudio aprobado en el Artículo 1° conjuntamente con sus anexos en el portal electrónico institucional [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), así como remitir (01) ejemplar a la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para su custodia.



Regístrese y comuníquese,



**Abg. Eladio M. R. Núñez Peña**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua